

BLOQUE DE CONCEJALES - HCD LAS FLORES

Las Flores, 3 de Agosto de 2026

Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Las Flores

Prof. Fernando Muñiz

S/D

Ref.: Planteo institucional por afectación del normal desarrollo de la sesión y del ejercicio de la función legislativa.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos la presente, Bernardo Lemma, Luciana Ganún Cócola, Laura Caraminola y Cristian Benavidez, en nuestro carácter de Concejales integrantes del Bloque La Libertad Avanza del Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, nos dirigimos a Ud. a fin de dejar formal constancia de los hechos ocurridos durante la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, por considerar que los mismos afectaron el normal funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante, el ejercicio pleno de la función legislativa y el derecho de este bloque a expresar libremente los fundamentos de los proyectos ingresados por este cuerpo.

Durante el tratamiento de los expedientes ingresados dentro del plazo reglamentario de cuarenta y ocho (48) horas, la Concejala Laura Noemí Caraminola, en su carácter de autora de uno de los proyectos presentados por este bloque, fue reiteradamente interrumpida mientras hacía uso de la palabra (**en abierta transgresión al Artículo 112° del Reglamento Interno, que de forma categórica impera: "Ningún concejal podrá ser interrumpido mientras éste en el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la autorización del Presidente y consentimiento del orador"**), viéndose restringida la posibilidad de desarrollar íntegramente los fundamentos de la presentación.

Asimismo, corresponde dejar constancia de que esta situación no afectó únicamente a la mencionada concejal. Los integrantes de este bloque y otro, también vieron limitada su posibilidad de expresarse durante la presentación de los proyectos ingresados en dicho plazo e, incluso, antes del inicio de la sesión, al momento mismo de su ingreso por mesa de entradas de tales iniciativas, fueron advertidos respecto de lo que se pudiera expresar y del tiempo destinado a su fundamentación, circunstancia ajena a la práctica parlamentaria habitual de este Honorable Cuerpo y que condicionó anticipadamente el ejercicio del derecho de exponer los proyectos. **Al respecto, cabe recalcar enérgicamente que el Artículo 57° consagra de forma indiscutible el derecho a la fundamentación al disponer que: "Cuando un concejal presente un proyecto, deberá fundarlo después de haberse dado lectura de él...", añadiendo de manera expresa que "tal proyecto puede ser presentado hasta momentos antes de la sesión". De igual modo, para aquellos proyectos ingresados fuera del plazo de 48 horas contemplados en el Artículo 54°, el Reglamento de ningún modo cercena la palabra, garantizando plenamente que el autor o miembro del bloque proponente haga uso de la palabra para fundamentar las razones de urgencia de la presentación extemporánea, del pedido de ingreso o del tratamiento sobre tablas.**

BLOQUE DE CONCEJALES - HCD LAS FLORES

*Durante la intervención de la Concejal Laura Noemí Caraminola se produjeron permanentes comentarios, manifestaciones indebidas e interrupciones provenientes de integrantes del bloque oficialista desde sus bancas. A ello se sumaron las reiteradas intervenciones del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien le indicó que debía finalizar su exposición, **pese a que la Concejal Caraminola en ningún momento había superado los quince (15) minutos de uso de la palabra**, restringiendo la posibilidad de fundamentar en forma completa el proyecto presentado por este bloque. **Dicha restricción resulta doblemente arbitraria e ilegítima a la luz del Artículo 86° del Reglamento Interno, el cual exceptúa explícitamente a los autores de proyectos del límite general, fijando un régimen preferencial de alocución: "Con excepción de los miembros informantes de la mayoría o minoría de las comisiones, intendente municipal y secretarios o autores del proyecto que podrán hacerlo por veinte minutos, ningún concejal podrá hablar sobre un asunto en discusión más de quince minutos..."**, garantizando además que el autor pueda hacer uso de la palabra hasta en dos oportunidades durante el debate. Cabe señalar que este tipo de limitaciones respecto del tiempo destinado a la fundamentación de los proyectos no ha sido aplicado del mismo modo durante las intervenciones de concejales del bloque oficialista, quienes habitualmente han podido desarrollar sus exposiciones sin restricciones de esa naturaleza. Mientras se imponían tales limitaciones, las interrupciones provenientes de otros concejales no fueron oportunamente ordenadas por la Presidencia (incumpliendo los deberes del Artículo 22° y la aplicación del procedimiento disciplinario del Artículo 117°), configurándose un trato desigual durante el uso de la palabra y afectándose el ejercicio pleno de las atribuciones que corresponden al autor de una iniciativa legislativa.*

Resulta igualmente motivo de profunda preocupación que la transmisión oficial de la sesión se interrumpiera precisamente durante la intervención de la Concejal Laura Noemí Caraminola, privando a la comunidad del acceso completo a la fundamentación de un proyecto presentado por este bloque. Atento a que las sesiones del Honorable Concejo Deliberante son públicas y su transmisión constituye una herramienta esencial de publicidad de los actos de gobierno y de transparencia institucional (conforme lo exige la manda del Artículo 19°, párr. 2°: "En el caso de las sesiones celebradas en el recinto serán transmitidas en vivo a través de la web del Concejo Deliberante o en las plataformas del HCD que el presidente determine"), corresponde esclarecer las causas de dicha interrupción, determinar si obedeció a un inconveniente técnico o a otra circunstancia y garantizar la preservación íntegra del registro audiovisual.

En virtud de ello, y considerando que el acta debe reflejar fielmente el desarrollo de la sesión y las intervenciones de los concejales (en estricto cumplimiento del Artículo 28° inc. 'e' y Artículo 26°), este Bloque deja expresamente formulada reserva respecto de su contenido hasta tanto pueda verificarse que la misma reproduce íntegramente las intervenciones realizadas, las interrupciones producidas, las incidencias ocurridas durante el debate y los hechos efectivamente acontecidos.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

- 1. Que la presente sea incorporada al expediente correspondiente a la sesión ordinaria del día 29 de julio de 2026.*
- 2. Que se informe oficialmente el motivo por el cual se interrumpió la transmisión durante la intervención de la Concejal Laura Noemí Caraminola.*
- 3. Que se informe si existe un registro audiovisual íntegro de la sesión y se preserve el mismo.*
- 4. Que dicho registro audiovisual sea puesto a disposición de este Bloque de Concejales.*

BLOQUE DE CONCEJALES - HCD LAS FLORES

5. *Que el acta refleje fielmente el contenido completo de las intervenciones, así como las incidencias producidas durante la sesión. Que la Presidencia adopte las medidas necesarias para garantizar, en lo sucesivo, la igualdad de trato entre todos los concejales durante el uso de la palabra (en pleno ejercicio de la facultad que el Artículo 148° otorga a todo concejal para "reclamar al presidente, la observancia de este reglamento si juzga, que se contraviene a él"), respetando irrestrictamente los tiempos fijados por el Art. 86° para los autores de proyectos y evitando interrupciones, limitaciones arbitrarias o tratamientos desiguales que afecten el pleno ejercicio de la representación política.*

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra más distinguida consideración.